



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

ORDENANZA NÚMERO 23

PON 125 (ENERO/12)
SERIE 2025-2026

PARA ORDENAR A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CABO ROJO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR A INSTALAR DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE JOSÉ BARBOSA DE CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (O) de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que el municipio tiene el poder de:

(a)...

(b)...

(o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables".

POR CUANTO: La Ley Número 107 Supra, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico establece en el Libro I Artículo 1.039, Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal lo siguiente: *"La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:*

(a)...

(b)...

(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación".

POR CUANTO: No obstante, se añade al mencionado Artículo 1.039(m), que en lo concerniente a la instalación de reductores de velocidad las Legislaturas Municipales deberán adoptar mediante ordenanza, el Reglamento para la Autorización e Instalación de Controles Físicos de Velocidad en las Vías Públicas de Puerto Rico, según aprobado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. En dicha ordenanza, deberán fijarse las penalidades que se estimen necesarias para cualquier persona o entidad que viole cualesquiera de las disposiciones del reglamento aprobado a estos efectos, sin que se interprete que dicha acción representa la nulidad de las penalidades dispuestas en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico".

POR CUANTO: A tenor con la norma antes citada, el 18 de octubre de 2011 fue aprobada la Ordenanza 17 Serie 2011-2012 que estableció "Las guías Uniformes Para la Evaluación, Autorización Y Remoción De Controles Físicos O Reductores De Velocidad En las Vías Y Carreteras Municipales en la Ciudad de Cabo Rojo".

POR CUANTO: José G. Rodríguez Ruiz, en representación de los residentes de la calle José Barbosa solicitó por escrito la instalación de los reductores de velocidad debido a los vehículos que por ahí transitan en exceso de velocidad poniendo en peligro la vida de los residentes y visitantes del lugar AAA

POR CUANTO: La Comisión de Obras Públicas, Infraestructura, Transportación, Urbanismo y Ambiente, evaluó la solicitud conforme a la Ordenanza 17 Serie 2011-2012 rindiendo un informe positivo, ya que ésta entiende que la solicitud es meritoria.



POR TANTO: RESUELVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Ordenar a la oficina de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo por conducto de su director la instalación de reductores de velocidad y los correspondientes rótulos de advertencia en la Calle José Barbosa de Cabo Rojo, Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

SECCIÓN 3RA.: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada al Departamento de Obras Públicas Municipales de Cabo Rojo.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 12 DE ENERO DE 2026.

HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

REBECA ARCE IZQUIERDO
SECRETARIA INCIDENTAL
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 15 DE ENERO DE 2026.

HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE





HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Rebeca Arce Izquierdo, Secretaria Incidental de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente **CERTIFICO**:

Que la Ordenanza Municipal que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Primera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2026, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 23 **SERIE 2025 - 2026**
PARA ORDENAR A LA OFICINA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CABO ROJO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR A INSTALAR DOS REDUCTORES DE VELOCIDAD Y LOS CORRESPONDIENTES RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE JOSÉ BARBOSA DE CABO ROJO Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 15 de enero de 2025.

Se **CERTIFICA** además, que dicha Ordenanza Municipal fue aprobada con los **votos afirmativos** de catorce (14) legisladores. A saber los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
María M. González Bracero
Jaime Urbán Andújar
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Daniel Rolando Deso Pérez
Jessica De Jesús Seda

Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
William González Meléndez
Wilfredo Vargas Matos
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la Negativa: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Uno (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra (Excusada)
Hon. Joanie Vélez Albino (Excusada)

Vacantes: Ninguno

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 15 de enero de 2026.

Sra. Rebeca Arce Izquierdo
Secretaria Incidental de la Legislatura Municipal

(SELLO OFICIAL)

